



Ensayo sobre un dinero inédito de la reina Urraca acuñado en Segovia

Manuel Mozo Monroy¹

Recibido: 30 de mayo de 2023 / Aceptado: 18 de enero de 2024

Resumen. Durante muchos años la emisión más rara conocida de todas cuantas acuñó la reina Urraca fue aquella en la que dicha soberana se representaba efigiada de perfil y mirando a izquierda. Siempre se pensó que dicha serie monetaria tan sólo se había fabricado en la ciudad de León. Sin embargo, ahora, con la aparición de un ejemplar inédito producido en Segovia, no sólo se confirma que doña Urraca estampó moneda en Castilla en los últimos años de su reinado, sino que se cierra con él, otra emisión de correinado fabricada por su hijo, el rey Alfonso VII, en los mismos talleres, pero en su propio nombre.

Palabras clave. Urraca I; dinero; Plenomedieval; moneda medieval; Segovia; León; Urraca de perfil.

[en] Essay about an unpublished coin of Queen Urraca minted in Segovia

Abstract. For many years, the rarest known issue of all those minted by Queen Urraca was the one in which said sovereign was depicted in profile effigy and looking to the left. It was always thought that said monetary series had only been manufactured in the city of Leon. However, now, with the appearance of an unpublished coin produced in Segovia, it is not only confirmed that Doña Urraca struck currency in Castile in the last years of her reign, but also closes with it another co-reign issue made by her son, King Alfonso VII, in the same workshops, but in his own name.

Keywords. Urraca I; dinero; Middle Ages; medieval coin; Segovia; Leon; Urraca's at the left.

Sumario. 1. Estudio de los dineros leoneses de la reina "Urraca de perfil". 2. Estudio del dinero segoviano de la reina "Urraca de perfil". 3. Tipo 1. Dinero leonés y segoviano de "Urraca de perfil". 4. Bibliografía.

Cómo citar. M. Mozo Monroy. Ensayo sobre un dinero inédito de la reina Urraca acuñado en Segovia, *Documenta & Instrumenta* 22 (2024): 147-168.

¹ Asociación Española de Arqueología Medieval (España) y Fróðskaparsetur Føroya/ Føroya Myntsavnavarrafelag (Islas Ferøe)
E-mail: monedamedieval@gmail.com

Los ejemplos persuaden más que las palabras
(San Ambrosio)

1. Estudio de los dineros leoneses de la reina “Urraca de Perfil”²

Por muchísimos años esta moneda se consideró la máxima expresión de rareza en la numismática medieval, desde que Alöiss Heiss incluyó un dibujo de dicha pieza en su insigne obra³ —supuestamente conservada en una totalmente desconocida y muy genérica “*Colección Sánchez, de Madrid*”—. En ella se mostraba complementada por una supuesta marca “*Punto*”, “*Aro*”, o letra “*O*” delante del rostro regio y coronado de la reina de perfil (*Véase Figura 1*), no tan ingenuo y simple como había sido representado en su primera emisión toledana de busto frontal, en posible alusión a un más que dudoso taller monetario supuestamente ubicado en “*Ouetum-Oviedo*”, del que en realidad no existe evidencia documental alguna de su existencia en este periodo. Si bien citado el escritor belga asegura en su descripción que esta pieza tiene un “*Punto*”, sin embargo, en la figuración que de ella publica se ve claramente que lo dibujado es un “*Aro*”, o un carácter vocálico “*O*”.

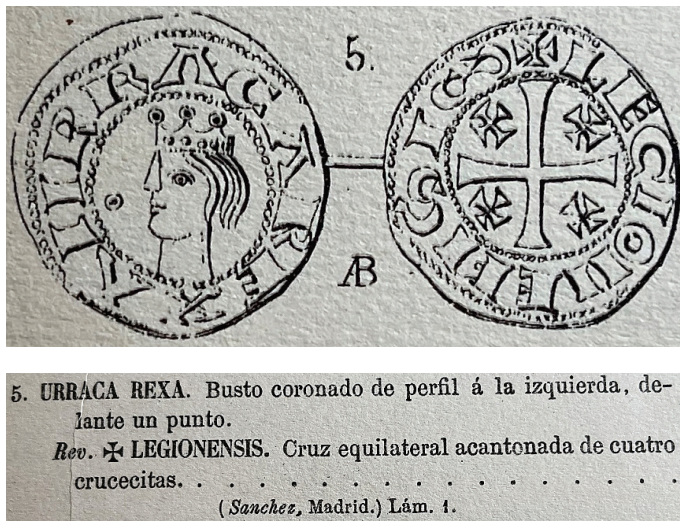


Figura 1. Dibujo y descripción de Alöiss Heiss (*Descripción General de las monedas Hispano-Cristianas desde la invasión de los árabes*, t. I, Madrid, 1865, p. 5, y lám. 1).

² Este es el nombre vulgar o de argot por el que durante muchos años se conoció a esta tipología que se tenía por la más rara y escasa de cuantas labró esta reina. No hace falta indicar que ese sigue siendo el nombre por el que se la conoce, pese a que las nuevas apariciones de la misma tipología siguen siendo harto escasas. No obstante, a fecha presente, y pese a su extrema rareza, ya no es considerada como la más difícil, rara y escasa moneda de la reina que pueda ser localizada, si bien aún es tenida por una tipología casi mítica.

³ Alöiss Heiss: *Descripción General de las monedas Hispano-Cristianas desde la invasión de los árabes*, t. I, Madrid, 1865 —reeditado en Zaragoza en 1962—, p. 5, y lámina 1.

Sea cual fuese la reseña que nos legó Heiss, lo cierto es que más de cien años después, tan sólo se conocen cuatro —u opcionalmente cinco— ejemplares de *denarios* de esta rara tipología. Todos ellos son a su vez variantes entre sí, y disponen de una marca de Estrella en frente de la cara de la reina. Sin embargo, ninguna de entre todas ellas tiene la hipotética marca “Punto”, “Aro”, o letra “O”, siendo por tanto absolutamente desconocida para la numismática patria hoy en día la presunta moneda que portaba este último identificativo, así como su posible e incógnito paradero actual.

Tampoco —como era de esperar y suponer—, de la misma manera que para el resto del numerario de la reina Urraca, aún no se conoce su correspondiente *meaja* o divisor. De este tipo de moneda tan sólo nos ha llegado hasta la actualidad una única y excepcional pieza divisional en mal estado de conservación, de entre todas las tipologías conocidas de esta soberana que pueda ser considerada como tal (*Véase Figura 2*).



Figura 2. Presumible meaja de la reina Urraca entronizada
(Col. Manuel Mozo. Fotografía del Autor).

Durante muchos años y a falta de ejemplares físicos que corroborasen la existencia real de esta amonedación con el busto de perfil de la reina, hubo que esperar hasta que apareciese algún ejemplar físico real para poder mostrar su fisonomía, pues tan sólo se disponía del dibujo ya presentado para poder imaginarnos cuál sería su verdadera morfología. Así, y con el discurrir del tiempo, fueron apareciendo algunas piezas más, pero, aun así, todas estas escasas monedas de las que se han ido teniendo noticias han aparecido en los últimos quince años⁴, razón por la cual esta acuñación estuvo considerada, no sin razón, como la acuñación medieval más insólita por antonomasia, una *rara avis* de la numismática medieval castellanoleonesa de la que apenas sólo se conocía el somero bosquejo ilustrativo mostrado por el autor francófono.

Una vez disponible un primer ejemplar tangible —procedente de la Colección Cernuda de Madrid—, pudo corroborarse que la leyenda labrada en el reverso de este tipo estaba escrita en genitivo, pudiéndose leer la palabra latina “*Legionensis*-de León o de los leoneses”, que unida al lema del anverso “*Vrraca Rexa-Urraca Reina*” —femenino analógico creado a partir de la raíz del nominativo masculino

⁴ La primera pieza física fotografiada de esta tipología fue presentada por León España y Manuel Mozo Monroy en “Monedas Medievales Míticas (Acuñaciones castellano-leonesas, siglos XII-XIII)”, *Gaceta Numismática*, 169, Barcelona, junio 2008, pp. 61-71.

“*Rex-Rey*”—, nos daría su lectura completa: “*Urraca Reina de León o de los leoneses*”.

Este hecho la determina y define como emitida para circular en un principio dentro en el reino de León, independientemente de cuál fuese el lugar primigenio donde hubiera sido labrada. Si bien, es conocido que durante los reinados medievales en los que el poseedor de la “*potestas regis*-potestad real” gobernaba las coronas de León y de Castilla, sus monedas circulantes, podían correr libre e indiscriminadamente por ambos territorios, no es menos cierto que al menos en sus inscripciones se solía poner el nombre de la ciudad donde eran fabricadas.

Asimismo, y como ya hemos indicado, esta tipología monetaria aporta una novedad interesante —aunque durante mucho tiempo, muy controvertida—, cual es el hecho, de incluir marcaciones delante del busto de la reina —una Estrella y un teórico Punto o Aro aducido por Heiss—, con un significado implícito necesaria y teóricamente singular y especial. Su ubicación —siempre delante de rostro— imposibilita que se tratase de un adorno casual o de cualquier otro elemento adicional puesto ahí con carácter ornamental, amén de ser siempre el mismo símbolo que aparece una y otra vez en multitud de ejemplares de otras series monetarias coetáneas e inmediatamente posteriores.

Así, y de estar realmente dotado el mencionado símbolo astral —sea este estrella o astro— de algún significado especial, se trataría de la primera ocasión en la que a una moneda medieval cristiana castellanoleonesa se le añadiese un componente alegórico alusivo a su procedencia monetaria o con intención metafórica que invocase a algún significado hipotético de carácter político o empírico relativo a su genuinidad.

Dicho elemento identificador sería por tanto, el enlace de transición en el entallado de marcas de acuñación añadiendo a la toponimia habitual de los lemas monetarios una conceptualización ampliada a través de la inclusión de un distintivo simbólico. Sus posibles significados con los que se han especulado —por supuesto pendientes de demostración, puesto que no se menciona nada respecto a ellos, no ya sólo en la diplomática castellanoleonesa de la época, sino tampoco en la peninsular ni en la europea—, serían:

a) **Marca Estrella (★)**: presumiblemente podría denotar que tales acuñaciones fueron realizadas en el taller donde radicaba la Corte de la reina o “*Regnum Palatinum*”, tanto habitualmente —es decir, en la ciudad de León— como cuando se movía junto a la soberana en sus viajes de estado: Santiago de Compostela, Salamanca, Burgos, Toledo, Segovia, etcétera. Esta misma marcación sería heredada a su muerte por su hijo Alfonso VII, que la utilizó en repetidas y muy variadas ocasiones en sus propias amonedaciones para ambos reinos.

Es muy importante y necesario incidir en el hecho cierto de que ni un solo texto alto ni plenomedieval confirma no ya dicha probabilidad o conjetura de la utilización de la Estrella como signo parlamentario, principesco o palatino, sino que ni siquiera que tal emblema marcador ni de entalle de Corte llegase a existir con dicho significado durante este periodo cronológico medieval, como signo heráldico con significado propio.

Sin embargo, sí que su acuñación repetida en las monedas plenomedievales parece estar de alguna manera vinculada y relacionada con la regalía y derecho real

de acuñación de numerario propio establecido por el antiguo *Fuero Viejo de Castilla*⁵ —extensible a estos efectos también a la corona leonesa—.

Esta es la razón por la que durante bastante tiempo —siguiendo el criterio de León España— se ha mantenido para éste y siguientes reinados esta denominación de “Taller de la Corte” o “Taller donde radicaba la Corte”⁶, pese a que su establecimiento o asentamiento geográfico no estuviese definido ni emplazado en una ubicación fija, sino que fuese más bien itinerante, pudiéndose desplazar a medida que el rey viajaba junto a su Corte por los territorios en los que era soberano o soberana.

Dicho último autor basaba principalmente sus tesis en un texto muy posterior en el tiempo escrito por Alfonso de Ávila que fue dado en Valladolid el 6 de agosto de 1465, en el que se aludía a que dicha marca del “*taller de la mi corte*” fuese una Estrella, infiriendo este, por ende, que ese mismo significado con mayor o menor variación, es el que tuvo por extensión a lo largo de toda la Edad Media castellanoleonés⁷, regla genérica que no necesariamente tuvo por qué ser así.

El mencionado texto alfonsí, conservado en Archivo General de Simancas, Escribanía Mayor de Rentas, bajo el epígrafe documental número 519, decía: “*Yo el rey fago saber a vos Alfonso Gonçalez de Guadałajara, mi vasallo e mi thesorero en la mi casa de la moneda de la mi Corte... he acordado de mandar labrar moneda de oro e plata de la ley e talla e peso que se labró por don Enrrique, mi antecesor, porque vos mando... labredes la dicha moneda de oro que se llame alfonsí e que de un cabo tenga mis armas reales e ençima de la cruz del escudo, una estrella, e al derredor que diga de letras en latín Dominus Michi Adjutor et Non Timebo, e de la otra parte tenga mi figura ençima de un cauallo armado a la guisa, e una corona en la cabeça e una espada desnuda en la mano e [que] las letras en derredor digan: Alfonsvs Dey Gratia Rex Castelle et Legionis, o lo que de ello cupiere*”.

Es muy complejo por tanto de asegurar que el símbolo de la Estrella debiera ser interpretado en la época de doña Urraca como “la marca de la Corte de la Reina”, pero no sería ilógico pensar que sí que pudiera estar dotado con algún significado

⁵ Este compendio legal castellano está basado a su vez en los más antiguos del *Libro de los Fueros de Castilla* y en el *Ordenamiento de Nájera* —ambos realizados en tiempos de Alfonso VII, pero escritos en su forma incipiente durante los reinados de Alfonso VI y de Urraca—, que se agruparon posteriormente en un único texto sumarial que hizo las veces de redacción legislativa sistemática del derecho medieval castellano. En él se explicitaba como una de sus primeras normativas que “*estas quatro cosas, dice, son naturales del señorío de rey, que non las debe dar á ningún home, nin las partir de sí, ca pertenescen a él por razón del señorío natural, Justicia, Moneda, Fonsadera é os suos Yantares*” (Véase “Fuero Viejo de Castilla, Fuero Real, Leyes del Estilo y Ordenamiento de Alcalá”, compendiados y anotados por don José Muro Martínez, Valladolid, 1874, libro II, título I, ley I, p. XXI).

⁶ Véase León España: “La ceca de la Corte en Alfonso de Ávila y los antecedentes históricos del símbolo de la estrella en Castilla”, *Nvmisma*, núm. 238, Homenaje a Mercedes Rueda, Madrid, julio-diciembre 1996, pp. 181-204.

⁷ Esta tesis no es demasiado plausible ni probable puesto que quien parece ordenar su creación “*ex novo*” es Juan II en la petición 18 de las Cortes de Valladolid de 1447: “*la qual moneda se labre en las vuestras casas, e por los vuestros Tesoreros de las casas de moneda de Burgos, e Toledo, e Sevilla, e la Corunna, e Cuenca: e aun parescenos Sennor que vuestra Sennoria debe mandar labrar otra casa de moneda en vuestra Corte teniendose en ello esta manera, que aqui en esta villa de Valladolid, donde vuestra Sennoria agora esta, porque es gran mene[r]o, e donde muchos ocurren, haya una casa de moneda, e que aquella labre continuamente, e non se mude en tanto*” (Cortes de Valladolid, Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla, Madrid, 1866, vol. III, petición 18, pp. 518-519; y también en Arévalo Carretero, Celso: *Época ojival de las doblas y cornados góticos*, Cultura Segoviana, 6, Segovia, 1932, pp. 38).

similar al de “marchamo de genuinidad del Rey o de la Reina” —a tenor del gran número de amonedaciones plenomedievales que lo llevan—.

Y que en algún momento posterior —seguramente ya durante el siglo XVI— se llegase a convertir en un elemento alusivo específico a una fábrica productora de monedas que viajase junto al Rey en sus desplazamientos, de la misma manera que lo hacía su cancillería real, sus mayordomos regios, y los notarios mayores de los sellos de la poridad —“*sigilli secreti domini regis cancellarius*”—, sigilos que se utilizaban exclusivamente para asuntos y derechos privados, secretos, confidenciales, reservados, e incluso para cuestiones extraoficiales que afectaban directamente al rey, al reino, o a su corona.

b) **Supuesta Marca Punto (·), Aro (o), o Aro (“O”)**: los tres signos, grafemas o atributos sugeridos por Heiss son extremadamente susceptibles a crítica y opinión. Hasta ahora, se ha creído que se trataba de la marca vocálica de la ciudad de Oviedo —“*Ovetum*” u “*Oueto*”—, pero este asunto siendo analizado en detalle no está ni mucho menos tan claro, pues realmente se basa en un error histórico.

Como ya se ha dicho, Aloïss Heiss fue el primero en publicarla en su conocida obra. Y desde entonces inexplicablemente todos los autores que han comentado algo sobre esta pieza han hablado sin razón alguna de marca “O”, que en teoría hacía las veces de constatación física del inicio de las acuñaciones de moneda en la sede episcopal ovetense. Es decir, por primera vez se estaba asignando una marca simbólica —el Aro— a un taller de acuñación monetaria específico y focalizado —la “O” de “*Ouetum*”—. Pero —y he aquí el error— Heiss jamás habló de que tal marca fuese un círculo —si bien la dibujó como tal—, sino que dijo taxativamente que se trataba de un “*Punto*”, tal como puede leerse en la transcripción literal que hace de su anverso en su obra, diciendo “*Urraca Rexa. Busto coronado de perfil a la izquierda, delante un punto*”, ubicando su existencia —como ya dijimos— en una supuesta y probablemente inexistente colección Sánchez de Madrid, que, por supuesto, más de un siglo y medio después, es del todo ignorada por cualquier estudioso de la numismática patria.

Por desgracia, no se conoce ejemplar alguno con esta marca, salvo el esbozado por Heiss, lo que hace completamente imposible determinar de qué elemento simbólico se trata mientras no aparezca el mismo ejemplar físico que tuvo ocasión de estudiar el mencionado autor en esa matritense colección “*Sánchez*” desconocida. Por tanto, la aseveración de que tal signo sea realmente una letra “O” y que dicha moneda pueda ser asignada a Oviedo, es pura especulación.

Es más, hoy día podríamos afirmar incluso que, de ser esta marca la grabada en ese desconocido ejemplar físico, seguramente se trataría de una confusión cometida por Heiss a la hora de identificar correctamente esta variante de Punto con la de una Estrella que presenta un Aro en su interior (*Véase un ejemplo de esto con el tipo UI:1.4*), con un presunto Punto, al haber quedado floja o insuficiente su estampación al ser labrada, pues tal es la imagen que parece verse precisamente en algunos de los ejemplares conservados con este tipo especial de representación estelar.

No obstante, aunque existiese tal moneda⁸, y fuese con tajante seguridad un Punto o un Aro con valor vocálico lo que en ella se mostrase, hemos de confirmar que durante el reinado de la reina Urraca no se conoce ninguna documentación ni criterio alguno que nos permita asignar tal simbología al taller monetario de Oviedo⁹, si bien es cierto que tampoco lo existe en contra¹⁰.

El único texto de esta época que alude veladamente a algún tipo de posible acuñación ovetense es el conocido como *Testamentum Petro Ansúriz*¹¹, redactado hacia el año 1090 —momento en el que la reina aún no había recibido la “*regium potestas*”—, en el que se menciona la entrega de 300 metcales de oro entregables o pagaderos en la moneda ovetense —“*adhuc adicio in honorem sancte Marie in suo altari mille solidos de puro argento et CCCos metkales de auro obetensis monete*”— sin más precisión sobre cuáles eran las características específicas de estas piezas que se contaban al peso¹² —pues el *mezcal*, era una equivalencia ponderal sobre metales preciosos y no una unidad monetaria en sí misma—.

No deja de ser chocante que además de por el rey Alfonso VI —“*ego adefonus imperator totius ispanie confirma*”—, padre de Urraca, el mencionado diploma esté rubricado también por el obispo de Oviedo, don Arias Cromaz —“*Arias ouetensis episcopus confirma*”—, que casi de manera inexplicable, está ubicado en último lugar de la jerarquía eclesiástica que lo signa y corrobora, como si en modo alguno estuviese relacionado con el acto en sí. No obstante, es necesario indicar que, en acuñaciones de otros reyes leoneses posteriores, se repetirá esta marca Punto o Aro, continuándose en la mayoría de los casos con la misma incertidumbre sobre su posible atribución a una supuesta casa de moneda ovetense —“*Ouveto*”—, o no¹³.

⁸ Pensamos que esta labra no existe realmente. No obstante, y dada la claridad de detalles con que la definió Heiss, la incluimos entre las amonedaciones de esta reina, aún con muchísimas dudas de que llegue a aparecer algún día (Véase *UI:1.5*).

⁹ Tampoco se conoce nada al respecto durante la soberanía de su padre, el rey Alfonso VI, ni que lo habrá para reinados posteriores (su hijo Alfonso VII, ni sus nietos, Sancho III, ni Fernando II).

¹⁰ Parece poco probable que ningún tipo de concesión fuese implícitamente entregada por la reina Urraca al obispo Pelayo de Oviedo (1098-1129). Tan sólo se conoce una supuesta carta de donación sin data dispensada por la reina cediendo la ciudad de Oviedo a su iglesia en los siguientes términos, que no mencionan para nada la moneda entre los bienes legados: “*facimus cartulam testamenti suprafatae sedi de toto Oveto cum suo castello et tota sua mandatione et cum suo sagione et cum toto suo foro et directo sicut ad regale ius pertinet*” (Véase F. J. Fernández Conde: “*La supuesta donación de la ciudad de Oviedo a su iglesia por la reina Doña Urraca*”, *Asturiensia Medievalia*, núm. 1, Oviedo, 1972, pp. 177-198).

¹¹ Testamento de este prócer castellano —Pedro Ansúrez, conde de Liébana, Saldaña y Carrión— inserto en el *Tumbo Legionense*, ff. 30r-30v del Archivo de la Catedral de León. A través de esta carta dona al obispo Pedro y a los canónigos de la iglesia de Santa María de León sus heredades en Fuentes de Valdepero, Fuentes de Verroz, Vega de Fernando Bermúdez, Castrillo, Villasaz, Gordaliza y el Monasterio de San Martín, añadiendo 1.000 sueldos de pura plata y 300 metcales de oro de la “*obetensis monete*-moneda ovetense”, comprometiéndose a redimir a diez cautivos de los sarracenos, dando al rey 500 sueldos de oro purísimo, y a los canónigos de León 300 sueldos de dineros de plata de la moneda leonesa.

¹² Es decir, había que poner tantos dineros de vellón, posiblemente de los recaudados con los impuestos del rey en Oviedo —fuesen o no contados en la presumible moneda labrada en una supuesta fábrica ovetense—, hasta sumar el equivalente a los 300 mezcals de oro.

¹³ Recordemos que no podría tratarse de la sede episcopal orensana, pues documentalmente esta localidad gallega siempre aparece reflejada en latín como “*Auricam-Orense*” o “*Auriensis-De Orense*”, término latino que comienza con la vocal “*A*”, y sin vinculación alguna por tanto con la letra “*O*”, con la que actualmente estaría relacionado su toponímico.

Fuera como fuese el testamento de Pedro Ansúrez, no puede referirse en modo alguno a este tipo urraqueño; primero, por ser anterior a la posible fecha de producción de estas amonedaciones; y segundo, por estar refiriéndose a la posible moneda o ponderación de la misma, en oro, y no en vellón como lo fue realizado este presumible espécimen.

Llegados a este punto, creemos oportuno informar de la existencia de otras piezas de muy parecidas características a ésta de la reina Urraca, emitidas a la vez en los inicios de 1123 —pero de manera independiente— por su hijo Alfonso VII (*Véase Figura 3, para León; y Figura 4, para Segovia*)¹⁴.



Figura 3. Dinero de Alfonso VII, acuñado en León (1 - Anfvs Rex / + Legionensis). Fot. American Numismatic Society.



¹⁴ La emisión segoviana que estudiaremos a continuación debió iniciarse ligeramente después —hacia la primavera—, pues a primeros del año 1123, Segovia aún le era fiel a Alfonso I de Aragón.



Figura 4. Dineros de Alfonso VII, acuñados en Segovia

(2 - Anfvs. R[aimundi]. Rex / + Socovia Civ[itas]

3 - S[uper] Rex Anfvs / Svcovia Ci[uita]s).

La primera, Fot. Particular; y la segunda Áureo y Calicó Subastas.

Y esta sería sin duda la razón de fondo por la que creemos que debemos incluir este tipo urraqueño entre las amonedaciones del grupo de correinado producidas por Doña Urraca junto a su hijo Alfonso Raimúndez, y por la que, por ende, fijamos su cronología en el final del reinado de la reina, pudiéndose haber iniciado esta emisión específica de busto de perfil a izquierda en los primeros meses del año 1123.

La ruptura conyugal con su marido, Alfonso I, en ese año ya era ya total. Él se encontraba en Aragón desde 1118 dedicado en exclusiva a los asuntos de su reino. De hecho, la reina se sirvió de esta labra para mandar un mensaje propagandístico a sus súbditos, como último intento por ganarse su confianza en el último periodo de su soberanía como reina ya absolutamente independiente de los arbitrios y brutalidades del Batallador. Máxime viéndose y sintiéndose fortalecida por la unión con su hijo desde los *Pactos del Tambre* de 1117¹⁵, circunstancia política que no sólo le aseguraba su control sobre León, sino que le permitía granjearse la aquiescencia de los reinos de Galicia, de Toledo y de gran parte de la más inestable e indecisa Castilla.

No obstante, esta situación duró poco tiempo, pues en realidad la actividad como monarca de Urraca sería prácticamente nula a partir de comienzos de 1124, una vez que su hijo Alfonso Raimúndez se armó caballero en la catedral de Santiago de Compostela, pasando doña Urraca a un lugar casi testimonial en la política castellanoleonesa, que era a lo máximo que su avanzada edad, el sufrimiento vital que le fue siempre tan cercano, y el estado de salud en decadencia que la mermaba, le permitían protagonizar. Sin embargo, esta posibilidad no anula el hecho de que esta emisión

¹⁵ Por esta pacto, la reina se comprometía a dejar progresivamente las riendas de sus estados en las manos de aquel que debería ser su heredero natural, es decir, su propio hijo Alfonso Raimúndez, permitiéndole *de facto* reinar desde ese mismo momento con plenos poderes en Galicia —con ella como reina oficial—, y dejándole paso libre a través de su reino leonés —el único sobre el que realmente ella mantenía un poder efectivo—, a fin de poder pasar libremente a través de él y así atacar y rendir el reino homónimo de Toledo —a la sazón bajo poder aragonés—, circunstancia que se produciría en 1118, y que se terminó de rematar con la toma y conquista definitiva de Segovia en el año 1123.

podiese haberse seguido labrando hasta la muerte de la propia reina acaecida en marzo de 1126 en la localidad palentina de Saldaña.

En otro orden de cosas, queremos destacar también la peculiaridad que se exhibe en el motivo figurativo del reverso de esta tipología, del que aún no hemos dicho nada. Este está formado por una gran cruz central griega a la que se añaden cuatro cruces más pequeñas en los cuarteles, que se encuentran a su vez unidas por diminutos vástagos finos al cruzamiento de los travesaños de la cruz principal¹⁶. Esta estructuración era típica de la orden del Santo Sepulcro de Jerusalén¹⁷, con la salvedad de que, en dicho tipo, las cruces pequeñas de los espacios no van giradas, sino rectas, careciendo de los pernos inferiores de unión (*Véase Figura 5*).



Figura 5. Emblema de la Orden del Santo Sepulcro de Jerusalén.

Desconocemos qué significado pudieron tener estos símbolos en los últimos años de la vida de Urraca, a excepción si acaso de que fue ella quien permitió configurarse a dicha orden en el territorio leonés en 1122, y que, junto a su hijo, fueron ambos sus primeros y más decididos benefactores, promocionando y auspiciando con su ayuda, patrocinio y auxilio su expansión tanto en la mencionada demarcación como en el suelo castellano que también les pertenecía.

De hecho, nos consta la existencia de dos diplomas fechados ambos el 13 de diciembre de 1122, por los cuales la reina Urraca y su hijo Alfonso ordenan a Teobaldo, fundar un templo en la histórica ciudad de León, ordenando al capellán de la iglesia de San Martín de dicha ciudad, a continuar con la construcción de la iglesia del Santo Sepulcro —cuya elevación y mantenimiento impulsaron económicamente madre e hijo—, para que fuese dicho templo el lugar de sepultura de los peregrinos y de cuantos desearan ser enterrados en su cementerio, obteniendo para ello el consentimiento del patriarca Arnolfo y del Papa de Roma, Calixto II¹⁸.

Dichos textos rezan así: “*ego Theballus capellanus Sancti Martin Legionis... dono aeclessiam Sancto Sepulcro de Iherusalem et patriarcae et canonicis eiusdem sancti loci quae sita est Burgum francorum inter Legionem et forum prephate ciuitatis, quam Vrraka Yspaniarum regina pro remissione suorum peccatorum, et pro anima patris sui Adefonsi regis mandauit mihi construere in nomine et honore Sancti*

¹⁶ Algunos tratados denominan “potente” a esta formación crucífera que serviría de bandera y escudo del reino latino de Jerusalén —“*Regnum Hierosolymitanum*”— durante la Primera Cruzadas (1099-1231).

¹⁷ Fundada en 1098 por Godofredo de Bouillon, quien fue duque de Lorena y primer “*Advocatus Sancti Sepulchri*—defensor del Santo Sepulcro” de Jerusalén a partir de julio de 1099, como él mismo se intituló.

¹⁸ Archivo de la Catedral de León, núm. 8.812. Véase también “*Establecimientos de la Orden del Santo Sepulcro, app. XIII*”, Archivo Histórico de la Orden del Santo Sepulcro en la Basílica de San Francisco de Madrid. El auge y preferencia de esta Orden de caballería contra el islam se demuestra en el hecho de que el propio Calixto II confirmó sus estatutos en este mismo año de 1122 a través de la bula pontificia “*Gerardo Priori et eius, fratibus et Ecclesia Sancti Sepulchri*”.

Sepulcri ad sepulturam peregrinorum uel aliorum hominum qui ibi sepilieri petierint".

Quizás, no por casualidad, dos años más tarde, en 1124, doña Urraca donó este mismo santuario a la Orden de caballería del Santo Sepulcro de Jerusalén convirtiéndose de esta manera en el primer establecimiento sepulcrista en una región peninsular bajo dominación cristiana¹⁹.

Tras el fallecimiento de Alfonso I de Aragón en Fraga en 1134, Alfonso VII se apoderaría de la ciudad de Zaragoza, entrando en contacto con los caballeros y canónigos sepulcristas residentes allí, e introduciéndoles a continuación en Castilla y León tras darles diferentes heredamientos y casas en Salamanca, Toro, Zamora, Segovia y Logroño.

Sería en esta última ciudad en donde se establecería el priorato de esta orden monástica y caballeresca en territorio castellano, siendo su emplazamiento originario el del convento de Santa María del Palacio de Logroño —“*ecclesie Sancte Mariam in Lucronium*”—, en el que existió una comunidad de canónigos regulares del Santo Sepulcro, que ejercía su jurisdicción sobre el resto de establecimiento sepulcristas que, casi de inmediato, empezaron a extenderse por la geografía castellanoleonesa, así como por Galicia, el actual norte de Portugal —a la sazón, parte del reino de León—, y por Nájera y Navarra²⁰.

En realidad, no nos consta que existiese en aquellos años del reinado de doña Urraca (1123-1126) ningún tipo de ayuda económica específica anexa a esta emisión prebenda a beneficio de la Orden del Santo Sepulcro; o algún beneficio o soporte económico específico para el sostenimiento de la Cruzada en Tierra Santa, pero a tenor de las características tipológicas de los símbolos religiosos representados en el reverso de esta pieza, se hace lógico y sensato pensar cuando menos en que sería posible que así hubiera podido suceder. Y que, por tanto, esta emisión de la reina Urraca, estuviese de una u otra manera emparentada con la mencionada orden de caballería sepulcral.

Sea como sea, lo bien cierto es que, tras más de novecientos años pasados, la mítica “Urraca de Perfil” sigue siendo una de las monedas más raras del numerario general de medievo castellanoleonés, habiendo aparecido tan sólo —como ya hemos indicado— cuatro ejemplares de este tipo, a falta de que algún día vuelva a emerger la ya comentada pieza con un presumible “Punto” delante del busto de la soberana.

Nos consta por investigaciones propias, que una de ellas apareció en la actual provincia de Palencia con anterioridad a la ley de Patrimonio de 1985 (*Véase UI:1.1*); mientras que otra de las conocidas, lo hizo en territorio segoviano, en las cercanías de la localidad de Arévalo, hacia 1996 (*Véase UI:1.2*). De la tercera, desgraciadamente, no tenemos dato arqueológico alguno que nos aporte luz alguna sobre cuál fue el origen de su procedencia (*Véase UI:1.3*); conociendo que la cuarta permaneció durante más de un siglo en los fondos monetarios de la Antigua Colección de la American Numismatic Society (Hispanic Society) de Nueva York, bajo la

¹⁹ Véase Martínez Teixidó, A.: “La orden de caballería del Santo Sepulcro de Jerusalén”, *Studia Historica: Historia Moderna*, vol. 24, Universidad de Salamanca, Salamanca 2009, pp. 207-219. Versión online descargables desde: https://revistas.usal.es/uno/index.php/Studia_Historica/article/view/4711

²⁰ Véase Dr. Luis Valero de Bernabé y Martín de Eugenio: “*Síntesis histórica de la Orden de Caballería del Santo Sepulcro de Jerusalem*”, Zaragoza, junio 2017 (en Academia.org, sin paginación); y también de los mismos autores, “*Historia y actualidad de la Orden de Caballería del Santo Sepulcro*”, VI Jornadas internacionales del Centro de Estudios de la Orden del Santo Sepulcro, Zaragoza, junio 2011 (en Academia.org, sin paginación).

referencia catalográfica HS 1001.1.8818 (*Véase UI:1.4*), llegando hasta allí gracias a la compra que de ella hizo en territorio español el hispanófilo americano Archer Milton Huntington en un momento indeterminado comprendido entre 1920 y 1955; y que posteriormente sería comprada y subastada por la firma madrileña Jesús Vico en noviembre de 2012.

No obstante, queremos decir que sospechamos que este último ejemplar citado (es decir, el *UI:1.4*) es el mismo que tuvo la oportunidad de ver Aloïss Heiss antes del año 1865 en que publicó su famosísima obra “*Descripción General de las monedas Hispano-Cristianas*” (*Véase UI:1.5*), debido a que como ya indicamos previamente, ambas piezas —la dibujada por el francófono y la subastada por Vico procedente de la colección Huntington)—, tienen la característica común de mostrar delante del busto de la monarca un Aro Estrellado con su interior vacío —que parece un círculo exento—, que podría perfectamente ser confundido con un “*Punto*”, o con un “*Aro*” (*Véase Figura 6*).

De ser esta suposición correcta —y tiene visos de serlo pues las posiciones que ocupan las letras de las inscripciones y el trazado de su dibujo son prácticamente idénticos—, estaríamos en disposición de afirmar que la presunta pieza descrita y dibujada por Heiss, jamás aparecerá, simplemente, porque nunca existió, y tan sólo se trató de un error de identificación debido al mal estado de conservación de la moneda perteneciente a los antiguos fondos de la Hispanic Society neoyorquina.



Figura 6. Comparativa de las piezas con marca Punto: Dibujo de Heiss, Idealización de Manuel Mozo, y dinero de la Hispanic Society (Montaje del Autor).

2. Estudio del dinero segoviano de la reina “Urraca de Perfil”

Sin embargo, en las últimas tres décadas, y como ya viene siendo una constante inveterada, nunca se puede decir que la historia de una tipología medieval cristiana castellanoleonesa, ha tocado a su fin.

En estos últimos treinta años —más o menos desde 1998 en adelante—, la aparición incesante y recurrente de sorprendentes novedades monetarias inéditas y sobresalientes viene prodigándose con tanta rapidez que apenas se termina de presentar una primicia monetaria, cuando ya tenemos la siguiente en ciernes y dispuesta para ser expuesta y presentada.

Jamás como en este primer cuarto del siglo XXI, hemos tenido la oportunidad de ver y de poder disfrutar de tal cantidad de piezas originales y de descubrimientos numismáticos de los que no sólo no se conocía su existencia, sino de los que no se sabía absolutamente nada en lo tocante a sus estructuraciones morfológicas y tipológicas, hasta tal punto que en la práctica, la cantidad de modelos y patrones nuevos manifestados y exhibidos por diferentes vías —artículos de investigación, subastas, internet, etcétera—, han hecho cuando menos duplicar o incluso triplicar los arquetipos pecuniarios conocidos de la mayoría de los reyes castellanoleonese medievales, como nunca antes haya sucedido.

Y es, en lo relativo a este dinero de la reina Urraca con busto de perfil a izquierda, donde, sorprendentemente, aún nos quedaba por vivir y disfrutar de la aparición de un ejemplar totalmente inaudito e inesperado. Fue en el mes de octubre del año 2022 cuando nos llegaron noticias de la aparición de una “Urraca de perfil que no era de León”. Lógicamente, y como no podía ser de otra manera, recibimos esta comunicación con escepticismo, pues como ya hemos podido ver a lo largo de este estudio, todas las escasas amonedaciones de esta emisión comparten la característica común de tener en su reverso grabada la inscripción “*Legionensis*-de León o de los leoneses”, circunstancia que, en un principio, no favorecía para nada dicha información recibida, y que por tanto, nos hacía pensar en que lo más probable es que se debiese a una confusión a la hora de leer dicho lema, acaso motivado por el presumible mal estado de la pieza descubierta.

Pocos días después de esta información tuvimos la oportunidad de poder ver y tener la susodicha moneda en nuestras manos. En términos generales, nada la apartaba del estilo y diseño de sus homónimas leonesas, pero sí que era cierto que el lema inscrito en el reverso era diferente.



Figura 7. Dinero inédito de la reina Urraca con lema “Socovi V Civi” (Fot. del Autor).

Tratamos de leerlo con paciencia, pues algunas partes se encontraban empastadas —aunque su estado de conservación era bastante bueno—, hasta que nos fue posible determinar que lo grabado allí era un anómalo lema en la forma “*X SOCOVI V CIVI[tas]-Segovia Ciu[dad]*”, manteniéndose todo lo demás acorde a muy similares patrones concordantes con los de sus homónimas leonesas, dado que la cruz seguía siendo la de la Orden del Santo Sepulcro cantonada de cuatro cruces más pequeñas

y giradas, unidas al centro crucífero por finas varillas, mientras que el anverso era idéntico al del resto de piezas conocidas de esta tipología, con la única salvedad de que el busto de la reina era ligeramente diferente —aun conservando semejantes los trazos generales básicos—, y que la interpunción en su leyenda era en este caso de tres puntos en triángulo a las 3h, siendo por tanto el acostumbrado “VRRACA ∷ REXA” (Véase Figura 7, o UI:1.6), pero con la adición de esa ligera modificación puntual.

Su peso y dimensiones también eran correctos para el tipo, alcanzando una ponderación de 1,084 gr. y un diámetro regular que en su longitud máxima alcanzaba los 18,5 mm., estando estampadas ambas caras con suficiente nitidez —pese al empaste del reverso— como para poder afirmar que dicha inscripción —y por ende la pieza en sí— era totalmente nueva, única y, por tanto, inédita.

No vamos a negar nuestra inmensa sorpresa e incredulidad frente a semejante espécimen. En algunas oportunidades, y tras muchos años de experiencia, debemos reconocer que existen monedas que, aunque sean innovadoras, no nos asombran en demasía pues de alguna forma, son piezas previsibles o esperadas dentro de un contexto monetario, temporal, político, económico y geográfico. Sin embargo, en esta ocasión, la estupefacción fue mayúscula por diferentes razones.

La primera, porque no podíamos imaginar que esta serie monetaria se labrase fuera del reino de León —verdadero feudo fiel y leal a la reina—; la segunda, porque esta labra aludiese con indudable claridad a la ciudad castellana de Segovia —“*Socovia Civitas*”—; la tercera, porque su lema comenzase con una “X” que hacía las veces de cruz; y la cuarta, porque se hubiese colado en medio de dicha leyenda una gran “V” exenta, y fuera del contexto y sentido de la inscripción general, que, en nuestra opinión aludía de nuevo y por segunda vez, pero ahora en el reverso de la pieza a la inicial del nombre de la soberana con una “V” de “*Vrraca*”.



ANXOC: VEX
 XCOCOCYIA: CII



Figura 8. Dineros segovianos con lema “Anvos” y alusivos a “Socovia”
(Fot. Áureo y Calicó Subastas y del Autor, respectivamente).

Ciertamente, la pieza en sí era sorprendente. Hasta la fecha, ni una sola moneda de la reina Urraca acuñada en solitario portaba alusión alguna a Segovia. Sin embargo, sí que lo hizo en dos teóricos *denarios* de tipo conyugal acuñado junto a su marido, el rey Alfonso I de Aragón con leyenda “*Anvos: Rex*” y “*+ Socovia Cii*” (Véase Figura 8). En ambos casos —al igual que en el presente de busto ladeado—, curiosamente la reina incluyó la inicial de su nombre intercalando una letra “*V*” de grandes dimensiones que destaca sobremanera del resto de grafemas de la inscripción. En la primera oportunidad lo hizo como parte del nombre de su esposo —“*AnVos*”— sustituyendo el grafema “*F*” de “*Anfvs*” por la letra “*V*” de su nombre, haciendo ahora lo propio, pero intercalada en la palabra “*Socovi V Civi*”, también reemplazando o haciendo las veces de vocal “*A*” del término latino “*SocoviA*”. Sin duda, esta versatilidad léxica y ortográfica —y a la vez, estilística— para aludir a su nombre “*Vrraca*”, “*Vraca*” o “*Vrracha*”, no se dio ni se repetiría en ningún otro soberano pleno ni bajo medieval.

Segovia acogió inicialmente de buenas maneras y conductas a Alfonso I de Aragón como soberano, máxime una vez firmada la *Carta Programática* entre ambos cónyuges en diciembre de 1109²¹; manteniendo esta lealtad y fidelidad hasta el verano de 1114 en que la reina se empezó a liberar de la tiranía y de la soberbia con que el aragonés la había tratado durante estos últimos años.

Sin embargo, Segovia formaba parte de la “*Extrema Dori*” castellana, es decir, era territorio de frontera y, por tanto, tierra en disputa constante contra la morisma. Es por ello, por lo que los segovianos eligieron —como dirían posteriormente las

²¹ Este documento oficial obligaba a que cada uno de ellos a ser presentado ante la población del otro para recibir el correspondiente homenaje por parte de sus ciudadanos: sendos actos vasalláticos en sus respectivos reinos tuvieron lugar entre diciembre de 1109 y enero de 1110, con la intención de regular institucionalmente una monarquía con dos titulares para un único imperio hispánico (Real Academia de la Historia de Madrid, Col. Traggia, ms. 9/5220-56, ff. 55r-56v. El propio Traggia indica que lo tomó del ms. 2.084 de la col. Caresmar, del Archivo de Ager, según los folios de dicha colección, anotando n° 58, año 1116, fol. 147).

crónicas “*más por temor que por amor*”—, a Alfonso I como su líder y gobernante una vez que este empezó a separarse definitivamente de la reina.

Esta situación se mantendría hasta los comienzos de 1123 —más o menos hasta el mes de marzo de dicho año—, en que Segovia deseó liberarse por fin de la opresión del aragonés Alfonso —que a la sazón se encontraba ya más involucrado en asuntos propios de su reino—, para ponerse, ahora sí, bajo el manto regio de doña Urraca, que en estos años se encontraba fuertemente apoyada por la potencia militar —cada vez mayor y superior— de su hijo, Alfonso VII, había hecho crecido sustancialmente su imagen regia en cuanto a poderío y autoridad a nivel peninsular.

Esta sería, según nuestro criterio, la razón por la que pensamos que este *denario* urraqueño segoviano, debió de empezar a labrarse en la ciudad de Segovia, precisamente en la primavera de dicho año de 1123, durando su emisión muy poco tiempo —periodo que no podemos estimar ni cuantificar—, pero que sin duda no sobrepasó como es lógico, el fallecimiento de la reina acaecido en marzo de 1126. Es muy probable, que su acuñación no se extendiese más allá de finales de 1123, o incluso de 1124, pero al no disponer de ningún elemento histórico que nos pudiese marcar su finalización, es por lo que debemos de dejar abierta esta fecha hasta la muerte de doña Urraca, dado que Segovia, ya la continuaría reconociendo como su señora natural hasta su muerte.

No nos consta documentalmente que en este periodo la reina viajase hasta Segovia con su Corte, pero lo cierto es que tampoco podemos decir que no lo hiciera. Lo que sí sabemos es que existe un diploma fechado el 11 de noviembre de 1123²², pero, que por desgracia no incluye el nombre de la localidad donde se rubricó —“*facta carta III idus nouiembris, era m.c. lvi*”—, por el cual Urraca I —“*ego Vrraca, gratia dei, tocius Yspanie regina*”— donaba en remedio de su alma a la iglesia de Segovia y a su obispo don Pedro —“*domino deo et beate Marie Secobiensis ecclesie, dompno, uideliçet, Petro eiusdem sedis episcopoco impetrante*”—, las villas de Turégano y Caballar —“*Torodano et de Coua Cauallar*”—, y las aceñas que estaban por encima del Puente Castellano, con su presa y una tierra.

Si este texto hubiese sido firmado en Segovia, es más que probable que su Corte la hubiese acompañado hasta allí, y, por tanto, el símbolo de la Estrella que también está grabado delante del busto de la soberana en esta pieza segoviana, podría estar invocándola una vez más como marca del taller donde radicaba la Corte, que en este caso, lo estaría sobre dicha localidad castellana. Pero como ya hemos indicado este significado simbólico del elemento celeste, no está suficientemente cimentado como para poder afirmarse que esa fuese su verdadera utilidad y función, implicando quizás tan sólo el hecho de tratarse de una amonedación genuina de la reina, que implícitamente la avalaba con su regalía.

Sea como fuere, la verdad es que se trata de una pieza tan inesperada como monumental, que marca y define un nuevo hito de conocimiento en lo relativo al reinado de doña Urraca, y este es que la reina llegó a labrar moneda propia y en solitario —pese al periodo de correinado en que se encontraba junto con su hijo Alfonso VII, a quien no se le alude en la moneda, salvo si acaso, por la consonante “X” de un elíptico y supuesto “*reX*” del reverso que hace las veces de cruz— en “*Socovi V Civi[tas]*”, o “*Socovia Civi[tas]*”, es decir, en la ciudad de Segovia.

²² Ruiz Albi, Irene: *La Reina doña Urraca (1109-1126), Cancillería y Colección Diplomática*, León, 2003, pp. 570-572.

3. Tipo 1. Dinero leonés y segoviano de “Urraca de Perfil”

Marca Estrella
Lema “*Legionsis*”



UI:1.1: Denario/Dinero. Vellón. León, Taller de Corte o Marca de la Reina (comienzos de 1123-marzo de 1126). Peso: 0,93. Diámetro: 18. Rareza: 9. Colección Manuel Cernuda, pasando posteriormente a la Colección Hernández-Canut (Madrid).

Anverso: Retrato regio de la reina coronada de perfil mirando a izquierda, con estrella de seis puntas delante. Leyenda: 1ª Nominativo, Femenino. “*VRRACA · REXA*” comenzando a las 9h, Traducción: “*Urraca Reina*”, como latinización femenina del término “*Rex*”.

Reverso: Cruz patada, con cuatro cruces pequeñas, colocadas diagonalmente en cada uno de los cuarteles que se unen, dos a dos, son sendos vástagos. Leyenda: 3ª Genitivo, Masculino. “+ *LEGIOMENSIS*”. Traducción: “*De León*” o “*De los leoneses*”.



UI:1.2: León, Taller de Corte o Marca de la Reina. Peso: 0,83. Rareza: 9. Colección Hernández-Canut (Madrid).

Anverso: Id. UI:1.1. Estrella de cinco puntas delante del busto. Leyenda: finaliza en “*RXA*” (sic).

Reverso: Id. UI:1.1. Leyenda: finaliza con una elipse unida en su centro por puntos.



UI:1.3: León, Taller de Corte o Marca de la Reina. Peso: 0,75. Rareza: 9.

Anverso: Id. U1:1.1. Leyenda: “*VRRACA: REXA*”.

Reverso: Id. U1:1.1. Leyenda: termina en apóstrofo o con una especie de rara elipse.



UI:1.4: León, Taller de Corte o Marca de la Reina. Peso: 0,78. Rareza: 9. Antigua Colección American Numismatic Society-Hispanic Society (Nueva York), HS 1001.1.8818.

Anverso: Id. U1:1.1. Aro estrellado con múltiples puntas alrededor.

Reverso: Id. U1:1.1. Leyenda: finaliza con una elipse unida en su centro por puntos.

Posible Marca Punto



Idealización realizada por Juan Marín Fernández.

UI:1.5: Taller Indeterminado, Marca Posible Punto. Rareza: ¿Única?. Citado por Aloïss Heiss, lámina 1, moneda 5.

Anverso: Id. U1:1.1. Posible Marca Punto delante del busto.

Reverso: Id. U1:1.1.

Marca Estrella
Lema “X Socovi V Civi”



**VRRACA : REXA
X SOHOVI V CIVI**

Diferentes imágenes de un mismo ejemplar.

U1:1.6: Segovia —u opcionalmente mientras el Taller de Corte radica temporalmente en dicha localidad castellana— (comienzo de la primavera de 1123-marzo de 1126). Peso: 1,084. Diámetro: 18,5. Rareza: Única.

Anverso: Id. U1:1.1. Busto coronado de perfil de la reina —de estilo diferente— mirando a izquierda, con una Estrella de seis puntas delante. Leyenda: “VRRACA: REXA”. Traducción: “Urraca Reina”, como latinización femenina del término “Rex”.

Reverso: Id. U1:1.1. Cruz patada, con cuatro cruces pequeñas y ligeramente giradas, colocadas diagonalmente en cada uno de los cuarteles que se unen, dos a dos, son sendos vástagos. Leyenda: cambia radicalmente hacia un insospechado “X SOCOVI V CIVI”, con la letra “V” exenta más grande que la de “Socovia”. Traducción: “Segovi[a] V[rraca] Ciu[dad]”.

4. Bibliografía

- ÁLVAREZ BURGOS, Fernando, *Catálogo de la moneda medieval castellano-leonesa. Siglos XI al XV*, “Colección Catálogo general de las monedas españolas, t. III”, Jesús Vico y Fernando P. Segarra, Madrid, marzo 1988, pp. 1-196.
- BALAGUER PRUNÉS, Anna María, “¿Moneda de carácter feudal en León y Castilla? I y II” *Crónica Numismática*, 15 y 17 (Madrid, abril y junio 1991), pp. 22-23 y 24-25.
- BELTRÁN MARTÍNEZ, Antonio, “Le portrait sur les monnaies espagnoles”, en *La monnaie, miroir des rois*, París, 1978, pp. 185-190.
- CAMPANER Y FUERTES, Álvaro, *Indicador Manual de la Numismática Española*, J. Colomar y Salas, Palma de Mallorca, 1891, pp. 423-468; también reedición en Juan Ramón Cayón Herrero, Madrid, 1976.
- ENGEL, Artur y SERRURE, Raymond, *Traité de numismatique du Moyen Age*, Imprimerie Durant, t. II, París, 1900, pp. 816-828; también reedición en Arnaldo Forni, París (Francia), 1977.
- FRANCISCO OLMOS, José María de, “La tipología de la moneda castellano-leonesa en el reinado de Doña Urraca (1109-1126). Un documento político”, en *Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, núm. 118, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, Caja España de Inversiones y Archivo Diocesano de León, León, 2007, pp. 457-472.
- GAILLARD, Joseph, “Notice sur quelques monnaies des anciens rois d’Espagne”, *Revue Numismatique*, tome neuvième, París, 1864, pp. 131-140 y lámina VI.
- GARCÍA MONTES, Francisco Javier, “Nuevas Emisiones de Urraca I de León y Castilla”, *Promonumenta*, 14, (León, noviembre 2017), pp. 32-47.
- GARCÍA MONTES, Francisco Javier, “El bello rostro de Urraca I”, *Promonumenta*, 16, (León, diciembre 2019), pp. 48-59.
- GIL FARRÉS, Octavio, “Monedas cristianas de vellón, de Alfonso VI y Doña Urraca, en el Museo Arqueológico Nacional”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 56, (Madrid, 1950), pp. 637-646.
- HEISS, Aloïss, *Descripción General de las monedas Hispano-Cristianas desde la invasión de los árabes*, R. N. Milagro, t. I, Madrid, 1865, pp. 1-112 y láminas, 1-16; también en Luis Marquina editor, Zaragoza, 1962.
- HERNÁNDEZ-CANUT Y FERNÁNDEZ-ESPAÑA, León, “Doña Urraca, la primera reina hispánica que acuña moneda”, *Crónica Numismática*, 136, (Madrid, 15 de abril 2002), pp. 46-48.
- HERNÁNDEZ-CANUT Y FERNÁNDEZ-ESPAÑA, León, “Monedas conyugales en tiempos de Urraca de Castilla”, *Crónica Numismática*, 138, (Madrid, 15 de junio 2002), pp. 48-51.
- HERNÁNDEZ-CANUT Y FERNÁNDEZ-ESPAÑA, León, *Sistemas Monetarios Peninsulares. Las acuñaciones de moneda cristiana tras la invasión de los musulmanes hasta el siglo XV*, Fundación León de España, Serie Nummus, 1, Madrid, junio 2002, pp. 1-204.
- HERNÁNDEZ-CANUT Y FERNÁNDEZ-ESPAÑA, León, “El primer retrato regio en la moneda castellana”, *Actas del XIII Congreso Internacional de Numismática, Madrid, septiembre 2003, In Memoriam Carmen Alfaro*, Ministerio de Cultura, Madrid, noviembre 2005, pp. 1199-1203.

- HERNÁNDEZ-CANUT Y FERNÁNDEZ-ESPAÑA, León, y MOZO, Manuel, “Monedas Medievales Míticas (Acuñaciones castellano-leonesas, siglos XII-XIII”, *Gaceta Numismática*, 169, (Barcelona, junio 2008), pp. 61-71
- MATEU Y LLOPIS, Felipe, *Glosario Hispánico de Numismática*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Sección de Estudios Medievales de Barcelona, Barcelona, 1946.
- MATEU Y LLOPIS, Felipe, “Antecedentes godos en las cecas del Rex Legionensis”, *Nvmisma*, 138-143, (Madrid, 1976), *Actas del II Congreso Nacional de Numismática, Salamanca, 1975*, pp. 237-255.
- MATEU Y LLOPIS, Felipe, “Reinos y coronas en la heráldica monetaria española”, *Nvmisma*, 222-227, (Madrid, 1990), *Actas del VII Congreso Nacional de Numismática, Madrid, 12 diciembre-15 diciembre 1989*, pp. 525-545.
- LUIS MONTEVERDE, José, “Notas sobre algunas monedas no conocidas por Heiss”, *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Artísticos e Históricos de Burgos y de la Institución Fernán González*, 104 y 105, (Burgos, 1948), pp. 158-160 y 251-253.
- MOZO MONROY, Manuel, “Acuñación toledana de Urraca, reina de León y Toledo (1109-1126)”, *Parva Urbs*, 1, (Toledo, abril 2010), pp. 14-16.
- MOZO MONROY, Manuel, y DOMÍNGUEZ COSTAS, Miguel, “Ensayo memorial sobre un denario inédito labrado en el obispado de Palencia en tiempo de la reina Urraca de León y Castilla (1116-1125)”, *Gaceta Numismática*, 183, (Barcelona, marzo 2012), pp. 85-105.
- MOZO MONROY, Manuel, “Conjeturas sobre doce monedas medievales hispanocristianas del siglo XII”, *Hécate, Revista Numismática*, núm. 1, (Murcia, diciembre 2014), pp. 115-163.
- MOZO MONROY, Manuel, “Las más raras labras de Doña Urraca: Acuñaciones de Correinado (1117-1126)”, *Gaceta Numismática*, 191, (Barcelona, julio, 2016), pp. 63-80.
- MOZO MONROY, Manuel, *Enciclopedia de la Moneda Medieval Románica en los Reinos de León y Castilla (ss. VIII-XIV)*. Vol. I: Desde Pelayo (722) a Alfonso VII (1157); Vol. II: Desde Sancho III y Fernando II (1157) a Enrique I y Alfonso IX (1217-1230); y Vol. III: Desde Fernando III (1217-1230) a Alfonso XI (1350); Manuel Mozo Monroy editor, Madrid, octubre-diciembre, 2017.
- MOZO MONROY, Manuel, y SERRANO HERNÁNDEZ, Ana, septiembre 2021, “Imperatrix. Catálogo de la moneda medieval castellanoleonesa”, *We Are Numismatics [en línea]*. Disponible en: <https://wearenumismatics.com/catalogo-de-moneda-medieval-castellano-leonesa/>
- MOZO MONROY, Manuel, y SERRANO HERNÁNDEZ, Ana, 3 de septiembre de 2021, “Doña Urraca: Primera intitulación de Imperio en la moneda medieval hispánica”, *We Are Numismatics [en línea]*. Disponible en: <https://wearenumismatics.com/urraca-primera-intitulacion-de-imperio/>; y también editado como separata por Áureo y Calicó, el 25 de octubre de 2021, pp. 1-10.
- SERRANO HERNÁNDEZ, Ana, y MOZO MONROY, Manuel, 9 de noviembre de 2021, “En las manos de Urraca: Virtud y Elocuencia”, *We Are Numismatics [en línea]*. Disponible en: <https://wearenumismatics.com/en-las-manos-de-urraca-virtud-y-elocuencia/>

- PEDRALS MOLINÉ, Arturo y CAMPANER Y FUERTES, Álvaro, “Nuevos descubrimientos en la numismática española”, *Memorial Numismático Español*, t. III, (Barcelona, 1872-1873), pp. 108-116.
- PELLICER I BRU, Joseph, *Repertorio paramétrico metroológico medieval de los reinos hispánicos*, Asociación Numismática Española y Museo Casa de la Moneda, Barcelona y Madrid, marzo 1999.
- REILLY, Bernard F., *The kingdom of León-Castilla under Queen Urraca 1109-1126*, Princeton University Press, Princeton-New Jersey (Estados Unidos), 1982.
- ROMA VALDÉS, Antonio, “Las monedas compostelanas entre 1157 y 1230”, *Gallaecia*, 22, Departamento de Historia I, Facultad de Xeografía e Historia de la Universidad de Santiago de Compostela, 2003, pp. 369-382.
- ROMA VALDÉS, Antonio, *Las Monedas Leonesas y Castellanas del Siglo XII*, ed. Morabetino, Madrid, 2019.
- RUEDA SABATER, Mercedes, “Cronología del vellón castellano: un caso desconcertante”, en *II Congreso de Arqueología Medieval Española, Madrid, 19 enero-24 enero 1987*, t. III, Madrid, 1987, pp. 661-669.
- RUEDA SABATER, Mercedes, “Primeras acuñaciones de Castilla y León”, *Nvmisma*, 204-221, (Madrid, 1987-1989), pp. 209-212.
- THOMSEN, Rudi, “Ensayo de sistematización de las monedas navarras y aragonesas de los siglos XI y XII. Estudio preliminar”, *Nvmisma*, 20, (Madrid, mayo-junio 1956), pp. 43-77.